

N. y L. Villace xxxxx.

**D**. Domingo Viziente de Xiangarun, venerando con todo  
respeto las ordenes de V. S., dice q. confecta de diez del <sup>do</sup> mes de Nov.  
embre entregò à su Señor Alcalde una carta mexamente instanti-  
ba del hecho, y lance, q. le paraba en lo tocante à la tierra de su Ma-  
yazgo de Xaquixte en las de aquella Caxcaxia, y del molino de Sasa-  
xi ocupadas en el nuevo Tiro de faminos; lo q. huviera dirigido mas for-  
malmente à V. S. por medio de Memorial correspondiente, à saber,  
como posteriormente supo, se huviera leído en su Ayuntamiento: pero q.  
por el acaro de haverse hallado al doze ~~de~~ <sup>mo</sup> ~~de~~ mes para la funci-  
on de Animas de la Pascual de San Pedro en un fermento supo  
haverse así efectuado su lectura, por noticia q. le comunicò el Señor  
Alcalde, quien en la misma manera le llamó à la Cabera del Consejo  
à presencia de los Señores Manuel de Aguasrefeaga Albua su  
Syndico, Manuel de Meno'zabal su Regidor, y el Pezito Joseph de  
Saxaxi, en cuyo concurso se tratò amigablemente del modo, en q. se podria  
an resarzir los perjuicios, q. ha faxa reflexa, quedando de acuerdo  
por conclusion, seg. informado el Suplicante de si la tierra que era, ò no  
recibia la tierra del Camino de contra el Rio en recompensa à lo agri-  
vior, que sufría en la tierra inutilizada al presente por la mezcla de  
la de los Camisarios, responderia si convenia, ò no. En este estado esta-  
ba la composicion, quando à la noche el Inquilino del expresado  
molino dio parte al Suplicante como a quella misma tarde le havia  
llamado el Señor Alcalde con Alguacil, y tomado Juramento sobre  
si en las heceras del citado molino havia havido famino, y respondiò

q. jamas havia conocido, se le dijo que se havia de hacer recono-  
to, desolando las paces de las indias heredes. Novedad à la  
dad imprevisible, quando intentandose antes hallar famulos en las  
mas heredes, se quiere ahora buscarlo de bajo de ellas. En ello  
se ve q. no podian tomar el Juramento sino por porciones, o com-  
go, estaba el caso muy fuera de esta posicion, y aunq. establexa en  
de el puxo, y de la se ha de tomar à la parte, q. de ninguna de las  
zas es el Inquilino: vi como à testigo tam. le falta la citacion al  
te, o del Dueño Propietario de las heredes. Fue sensible inter-  
miento al Suplicante, quien el dia inmediato traxo por la mañana  
indicò al Ciudad Señor Alcalde quan en lo v. o. le havia tocado  
noticia, y que para la conservacion de una buena armonia le conve-  
nia no recibir en permuta tierra alguna, y q. se le diese en dimes y ome  
el valor de las tierras ocupadas, apreciandolas de nuevo, para lo que  
y todo lo concerniente à este arumto se curaba à los referidos Al-  
calde, y Levanter.

Empeso se redoblaron los motivos de sentimiento à  
tardeada del proximo dia catorca, quando los expresados Al-  
y Alendizabal hauendose encontrado casualm. con el Suplicante  
comenzaron à hablar del arumto, y hauiendole respondido, q. en el  
notenia q. hacer con ello, el referido Alendizabal le profirió  
palabras: La villa la componera à V. m.; y aun mas quando el dia  
lato quince por la mañana, siendo llamado por el Ciudad Señor  
calde supo haverian estado aquella tarde en un nuevo reconocimiento

§. 5. à muy poca corta poxia informante, y actua-  
por las quereas de ahora quatro, o cinco años, q. es quando se hizo el  
mocho del morre de jurro à laudam, y por lo q. dio de precio  
en consumo, seg. esse morre original p. permuta solo rent

al Suplicante por lo paxerote como cona de tres quaxtillos por caxtes,  
cua Providencia como raxia a salvo el honox del Suplicante,  
y acallaxia a quien haya paxefido, q ha hecho ganancia con ien-  
xable. En mia atencion

Suplica a V. S. a raxa providencia q en la fama  
axxiba expaxada se le entregue en dinero efectivo lo que  
valiere, y montaxe la estimacion de las iacitadas tierras, ha-  
diendo a nueva avaluacion por Perito nombrado pambas Partes,  
atando a la recuacion su otha, q en caso de raxia q se paxediere en  
su buena fama de nuevo ixtaze, allanando a unica maza por caxtes  
toda dixerencion, y en quarto a lo unico que le paxmite la obligacion de  
conaxar los vienes de su ixtaxazgo, a tomar en recompensa a los aga-  
vios de las tierras mezcladas con las de los fimientos, la que fuere  
de V. S. hasta pegar con el mismo Rio en la extension de todas las  
hechas de dho molino de Lerazai. Q al mismo tiempo se ixtava  
ordenar al Cto de Ayuntamientos el q por ixtaxidos de raxa, paxo-  
vea al Suplicante de copia testimonial de la raxesia faxta  
de diez a diez y tres dias de Noviembre, del Decretado de enuaxion,  
de este su ixtaxial, y de lo q del se decretaze, como lo expaxa  
de la justificacion de V. S. sumarial, paxido y obediendo a lo q V. S. ixta.

Domingo Vixame  
de Xiangaxin

